



BOLETIN OFICIAL DE MADRID.

NUM. 3914

Miércoles 15 de Enero de 1851.

PARTE OFICIAL.

MINISTERIO DE ESTADO.

La Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta real familia, continúan sin novedad en su interesante salud.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION DEL REINO.

Direccion de Gobierno.

Remitido al consejo real para los efectos prevenidos en el artículo 4.º del real decreto de 27 de marzo último el expediente en cuya virtud negó V. E. al juez de primera instancia de Coin la autorizacion que habia solicitado para procesar á D. Francisco Guerrero, alcalde de Alhaurin el grande, ha consultado el 24 del mes anterior lo siguiente:

« En cumplimiento de la real orden de 5 de noviembre último, el consejo ha examinado el expediente de autorizacion solicitada por el juez de primera instancia de Coin para procesar á D. Francisco Guerrero, alcalde de Alhaurin el Grande, del que resulta que D. Antonio Contes denunció ante el promotor del juzgado que por dicho alcalde se habian cometido detenciones arbitrarias causadas en las personas de Cayetano Plaza Seron y Francisco Adan, vecinos de Alhaurin, sin que para ello hubiera procedido instruccion de sumaria ni juicio verbal: que varios testigos deponen que, aunque efectivamente arrestó á uno y otro, fue para evitar que el primero cometiese los excesos que acostumbraba contra su esposa, que tambien acudió en queja al alcalde, hallándose como estaba á la sazón en estado de embriaguez; y

que respecto del segundo estaba para ello previamente autorizado por el Gobierno de la provincia á consecuencia del expediente gubernativo que se instruyó con motivo de las repetidas quejas que le fueron dirigidas por la esposa del Adan, todo lo cual obra en dicho expediente:

Visto el artículo 124 del reglamento de proteccion y seguridad pública de la provincia de Málaga, circulado en 1.º de julio de 1847, que dispone que los borrachos de los pueblos serán conducidos á la cárcel, dejándoles en libertad luego que esten serenos, si no hubiesen cometido algun daño ó desorden:

Visto el artículo 53 del mismo, que confia á los alcaldes el cumplimiento de lo marcado en este reglamento en aquellos pueblos en donde no hay empleados de seguridad pública, haciéndoles responsables de su falta de observancia:

Considerando que al proceder el alcalde á la detencion de Cayetano Plaza, lo hizo por queja de su muger, como reincidente en la embriaguez, ciñéndose á las atribuciones que le confiere el artículo 53 del reglamento de proteccion y seguridad pública, con arreglo en un todo á lo dispuesto en el artículo 123 del mismo:

Considerando que en la detencion de Francisco Adan procedió en virtud de delegacion del Gobierno de la provincia, ajustándose exactamente á las ordenes que por aquel le habian sido conferidas, sin que en uno y otro caso hubiera estralimitado las atribuciones y facultades que como autoridad le competen:

El consejo opina puede V. E. servirse consultar á S. M. se deniegue al juez de primera instancia de Coin la autortzacion que habia solicitado para procesar al alcalde de Alhaurin D. Francisco Guerrero. »

Y habiéndose dignado S. M. resolver como parece al consejo, lo comunico á V. E. de Real orden para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos

años. Madrid 5 de enero de 1851.—San Luis.—Sr. Gobernador de la provincia de Málaga.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido con motivo de la detencion de 233 piezas de cocos blancos que don Carlos Torrents presentó al despacho en la Aduana de Barcelona y fueron considerados de ilícito comercio por no contar 26 hilos en la trama y urdimbre en el cuarto de la pulgada española, y considerando:

1.º Que en 126 de las citadas piezas estan compensados con exceso los hilos que faltan en la urdimbre con los que sobran en la trama.

Y 2.º Que las 157 restantes no tienen en ninguna de dichas direcciones los 26 hilos que el arancel exige, he resuelto que se permita el despacho de las primeras, incurriendo las últimas en la pena de comiso, aunque sin multa, con arreglo á la real orden de 12 de marzo del año último, por haber sido declaradas de buena fé.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y fines correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 4 de enero de 1851.—Seijas.—Sr. Director general de Aduanas y Aranceles.

GOBIERNO POLITICO DE MADRID.

Existiendo en la ciudad de Salamanca un joven imbecil que ha dicho llamarse unas veces Antonio y otras Eugenio Gonzalez de las señas que á continuacion se anotan, y el cual no dá razon de su procedencia y familia, he acordado publicarlo en el Boletin Oficial por si perteneciese á alguno de los pueblos de esta provincia, en cuyo caso sus parientes ó encargados nombrarán persona que se presente á reclamarle ó lo manifestarán por conducto del alcalde respectivo. Madrid 12 de enero de 1851.—José de Zaragoza.

Señas del imbecil.

Edad como de 18 años, estatura corta, nariz regular, barba poca, cara regular, ojos castaños, color trigueño.

Negociado de Minas.

Habiéndose presentado en este Gobierno político, por don Ascension Gonzalez, vecino de Guadalajara, una solicitud por escrito para registrar una mina de plata que ha de llamarse San José, sita en Montejo de la Sierra, parage de el Hero, y tierra de Miguel Fernandez, lindando por norte con otra de Luis de las Heras, por mediodia con otra del espresado Fernandez, por saliente con el camino del Lomo de la Tejera, y por el po-

niente con el arroyo del Hero, y en vista del informe del ingeniero que ha practicado el reconocimiento, del cual resulta que existe criadero ó mineral en el punto registrado y terreno franco para la concesion solicitada, he tenido á bien por mi decreto de este dia admitir la solicitud de registro y mandar se fijen los edictos que previene el artículo 44 del reglamento aprobado para la egecucion de la ley de mineria de 11 de abril de 1849.

Lo que se anuncia en el Boletin Oficial de esta provincia en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 45 del citado reglamento.

Madrid 13 de enero de 1851.—José de Zaragoza.

Providencias judiciales.

Teniéndose que hacer saber á José Alonso Datella, (a) el Chato, natural de Padierno, en Galicia, soltero, jornalero y de cuarenta y dos años de edad, la sentencia recaida en la causa que por el juzgado de primera instancia de las Afueras de Madrid y escribanía de D. Luis Hernandez se le ha seguido por delito de hurto, é ignorándose la habitacion que ocupa en esta corte, se le cita por medio del presente, para que tan pronto como llegue á su noticia se presente, al fin indicado en dicho juzgado y escribanía, sitios en Chamberí y su calle de Arango; con apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar. Chamberí 7 de enero de 1851.

D. Miguel Joven de Salas, juez de primera instancia de las Afueras de esta corte.

Ignorándose donde habita en la actualidad Nicolás Peña, soltero, panadero, natural de San Julian de Castelo, que vivia en la calle de la Comadre núm. 22 cuarto bajo, y teniendo acordada la practica de cierta diligencia con el mismo en la causa que instruyo contra Luis Pierer, de nacion frances, por robo y heridas al Nicolas en camino de Alcobendas á Fuencarral, se presentará en el juzgado de primera instancia de las Afueras de esta corte, sito en el barrio de Chamberí y su calle de Arango, y escribanía de D. Luis Hernandez tan pronto como llegue á su noticia el presente.

Chamberí y enero 5 de 1851.—Miguel Joven de Salas.—Por mandando de S. S., Luis Hernandez.

En virtud de providencia del señor D. Miguel Joven de Salas, juez de primera instancia de las afueras de esta corte, por la escribanía de D. Miguel Garcia Noblejas, se cita y llama á Domingo Lopez, vecino de Villaverde, para que en el término de nueve dias siguiendo al de la publicacion de este edicto, que por tercero y último plazo se le señala, se presente en dicho juzgado y escribanía, sito en Chamberí y su calle de Arango, para notificarle el estado del expediente ejecutivo que contra el mismo se sigue á instancia del procurador D. Manuel Valladares en nombre de D. Gerónimo del Valle, por sí y en representacion de los señores viuda de Traviña y primos, del comercio de Madrid, sobre pago de noven-

ta y siete mil reales, intereses, costas y décima; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar, y se le nombrará de oficio un defensor judicial con quien se entiendan las actuaciones en su ausencia y rebeldía.

Chamberí 9 de enero de 1851.—Miguel Joven de Salas.—Por mandado de S. S. Miguel Garcia Noblejas.

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS.

Esta direccion general ha señalado el dia 25 del corriente mes á las doce de su mañana en el local que ocupa el ministerio de comercio, instruccion y obras públicas en esta corte, y en la ciudad de Córdoba ante el Sr. gobernador de la provincia, para el segundo remate del arriendo del portazgo del Carpio situado en la carretera de Madrid á Cadiz, por tiempo de dos años y cantidad menor admisible de 78,518 rs. vn. en cada uno; cuyo tipo, que es el del actual arriendo con el aumento de 10 por 100, ha sido fijado por real orden de 19 de noviembre último.

Las condiciones, aranceles y demas estarán de manifiesto en la portería de dicho ministerio y en la secretaria del espresado gobierno.

Madrid 4 de enero de 1851.—Fermin Arteta.

Esta direccion general ha señalado el dia 25 del corriente mes á las doce de su mañana en el local que ocupa el ministerio de comercio, instruccion y obras públicas en esta corte, y en la ciudad de Cádiz ante el Sr. gobernador de la provincia, para el primer remate del arriendo del portazgo de Jerez de la Frontera situado en la carretera de Madrid á Cádiz por tiempo de dos años y cantidad menor admisible de 8,998 rs. vn. en cada uno; cuyo tipo, que es el del actual arriendo con el aumento de 10 por 100, ha sido fijado por real orden de 4 de presente mes.

Las condiciones, aranceles y demas estarán de manifiesto en la portería de dicho ministerio y en la secretaria del espresado gobierno.

Madrid 4 enero de 1851.—Fermin Arteta.

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIOS.

En la Villa de Paracuellos de Jarama se halla hecha postura al abasto de carnes, con la exclusiva al por menor y derecho impuesto á esta especie por su consumo en el corriente año, y para su último remate está señalado el dia 19 del corriente, de once á doce de su mañana, en sus casas consistoriales, bajo las condiciones que se tendrán de manifiesto en el acto del remate.

Por orden superior del Excmo. Sr. Jefe superior Político de la provincia, el Ayuntamiento de Colmenarejo. ha acordado subastar la chabas que produzca la corta

de leñas de los sitios Palancar y Rincon de la pila; para cuyo remate está señalado el 21 del corriente mes, desde las once de su mañana en adelante en la sala consistorial de esta villa, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto.

ADVERTENCIA.

Los Ayuntamientos que se encuentren en descubierto en el pago del *Boletín oficial* por los trimestres vencidos del pasado año, pasarán á la redaccion del mismo establecida en la calle de Valverde, núm. 21, todos los dias no feriados, desde las nueve á la una de la mañana y por las tardes desde las cuatro en adelante á hacer el pago.

MERCADO PUBLICO DE GRANOS.

ALHONDIGA DE MADRID.

Precios en el mercado de hoy.

Trigo..... de 34 á 39 rs. vn.

Cebada..... de 19 1/2 á 21

Algarrobas... de á 24

Madrid 14 de enero de 1851.

VARIEDADES.

Del curioso y estimable periódico *El Guia del Guardia civil* tomamos la siguiente relacion de los servicios últimamente prestados por aquel benemérito cuerpo.

La prensa de todos colores, el público, el comercio de Adra, todos en fin han hecho justicia y han tributado los merecidos elogios al infatigable celo con que la Guardia civil se distingue cada dia mas y mas en el desempeño de su cometido. Los servicios que á continuacion insertamos son de tal valor que no hay comentario ni panegírico mas elocuente que su lectura. Léanlos nuestros apreciables suscritores, y digan despues con la franqueza del corazon si en cuanto les tenemos manifestado hemos sido exactos.

En nuestro núm. 8, al insertar algunos de los servicios prestados por la fuerza de la provincia de Almería, hicimos especial mencion de ellos, porque vemos con gusto el distinguido comportamiento de aquellos beneméritos guardias. Entonces nos referíamos á datos que teníamos en nuestro poder, datos que nos obligaron á fuer de imparciales, á hacer el merecido elogio que consignábamos del celo del dignísimo comandante de dicha provincia D. Alonso Bohoyo Dávila, y hoy volvemos llenos de admiracion y entusiasmo á ocuparnos del mismo gefe y de sus subordinados, que cada dia se esmeran en proporcionar al cuerpo nuevos títulos de aprecio en la consideracion pública.

Los extratos de los servicios que en muy pocos dias han prestado los individuos de la referida provincia convencerán á nuestros apreciables suscritores de que en cuantas partes se han encontrado dichos individuos han obtenido, aunque á fuerza de fatigas, ventajas importantes, adquiriendo aumento de honor y prestigio para la institucion.

La captura de 44 fardos de ilícito comercio el dia

13; el choque sostenido la noche del 16 con 25 á 30 contrabandistas, aprehendiendo otros 9 fardos del mismo género; la captura de varios criminales, terror del país; y muy particularmente la destrucción de las cuadrillas de ladrones que se organizaban en las inmediaciones del Fondon, Albuñol y Adra son de una importancia inmensa. Solo la última refriega ha evitado el conflicto de una casa respetable y asegurado la subsistencia de centenares de operarios que en ella tienen ocupacion. Por tales hechos, par tan digno y honroso proceder que tanto contribuyen á la buena fama y reputacion del cuerpo, han recibido de todas partes las bendiciones de los pueblos y los mas públicos testimonios de aprobacion y simpatias generales.

Hé aqui varios de los servicios á que nos referimos:

El dia 12 del pasado el cabo segundo Antonio Campos, encargado del puesto de Berja, tuvo aviso por un vecino del mismo pueblo de que en el término de Albuñol, Adra y sus contornos se hallaba una gavilla de 18 á 20 ladrones con objeto de asaltar las conductas de dinero y efectos que varias casas de comercio de Adra y Alqueria esperaban.

Enterado por uno de los mismos comerciantes de que efectivamente estaba próxima á llegar una remesa de crecidos intereses, lo participó al cabo comandante del puesto de Orjiba, de la provincia de Granada, poniéndose ambos de acuerdo para poder evitar la tentativa de los ladrones.

El digno brigadier primer jefe de aquel tercio D. José Gabarre tuvo tambien noticias estrajudiciales sobre el citado proyecto, pues los autores sabian que en la conduccion iban sobre 4000 duros en metálico, y en su consecuencia dió la orden al mencionado puesto de Orjiba para que escoltasen dichos intereses convenientemente.

El benemérito comandante de la provincia de Almeria, informado por el cabo Campos del mismo plan de robo, dió tambien las ordenes oportunas para impedir que fuese llevado á efecto.

Tomadas pues asi las medidas convenientes para asegurar la llegada de la conduccion á su destino, el dia 15 pasó el cabo Campos con cuatro guardias á la villa de Adra, en donde se cercioró del plan de los criminales. El 16 volvió con otro guardia mas á la misma poblacion, y reunidos los seis salieron, guiados por un paisano, á las siete de la noche del 17 con instrucciones del comandante militar, dirigiéndose á reconocer la cueva de Calazafra y otros cortijos, donde se decia se hallaban los ladrones reunidos, y al dar vista al de Francisco de Bargas Ribera, sobre la media noche, dos hombres que estaban en observacion gritaron: «á las armas, que viene la Guardia civil,» á cuyas voces se dirigieron los guardias impávidos á cercar el cortijo, dividiéndose en tres parejas. Cuando ya llegaron cerca de la casa salieron como unos 20 hombres armados que les hicieron una descarga, á la que contestaron los guardias con otra, cargando luego á la bayoneta, recibiendo á quema ropa los disparos que aquellos les hacian.

Trabóse una sangrienta batalla; pero los acertados disparos de los guardias, su intrepidez y extraordinario valor aterraron á los criminales, que se declararon en retirada y dispersion, pero sin dejar de hacer fuego. En su fuga trepaban por breñas, parapetándose en las peñas y demas asperezas por donde huian

cobardemente. El guardia Vicente Sanguino, persiguiendo á uno de los malhechores, al tiempo de echarle mano, á un retaco con que se defendia, fué herido en una mano, aunque levemente, lo que observado por el cabo, se arrojó sobre el criminal y le dió un golpe en la cabeza con su fusil; y continuando aun haciendo una tenaz resistencia, el guardia Joaquin Gutierrez le dió un bayonetazo, apoderándose entonces de él.

Siguiendo en persecucion de los demas encontraron un paisano que, reconocido por el criminal aprehendido, resultó ser dueño del cortijo, que formaba parte de la gavilla, por lo que tambien fue preso.

Reconocida la casa y los banales inmediatos encontraron cuatro armas de fuego, dos cananas con cartuchos y otros efectos: siguiendo en persecucion de los fugitivos, reconociendo todos los caserios que encontraban al paso, hallaron uno cerrado, en el que, creyendo haber visto gente dentro, sin que nadie respondiese, entró el cabo por la chimenea, disponiéndose los guardias á seguirle.

Al amanecer del 18 se dirigieron á la Rábita, desde donde se destacaron dos parejas á encontrar la conduccion mientras el cabo con el guardia restante quedaban custodiando á los presos y atendiendo á la curacion del guardia herido. A las dos de la tarde llegaron los fondos á la Rábita escoltados por los cuatro guardias civiles y los del puesto de Orjiba, y en un ventorrillo de los de la playa capturaron por sospechoso á otro paisano que, con pretexto de comprar pan, se hallaba espiondo los pasos de los guardias. Por fin, á las cinco de la tarde llegaron con los fondos é intereses á Adra, poniendo in-comunicados en la cárcel del castillo á los tres presos con la suficiente custodia, y empezándose desde luego la formacion de la correspondiente causa.

Este hecho de armas del bizarro cabo Antonio Campos es digno de los mayores elogios, no solo por el arrojo y valor que en él demostró, asi como los guardias que le acompañaban, sino por sus resultados. El alcalde constitucional y el comandante militar de Adra, en sus partes á sus respectivos superiores, han encomiado cual se merece tan interesante servicio, y á él y á las acertadas disposiciones del jefe del tercio y comandante del cuerpo en Almeria se debe un éxito tan honorífico; pues no solamente se ha evitado un gran robo, sino muchas desgracias y un enorme escándalo; por lo cual, agradecidos á tan señalado servicio los dueños y encargados de las principales casas de comercio de Adra, han dirigido al jefe del tercio la carta que insertamos á continuacion, á la que el digno brigadier Gabarre ha contestado, en nombre de sus subordinados, que la guardia civil no hace mas que cumplir su deber al defender las personas y las propiedades y conservar el orden, que es el objeto de la institucion.

El cabo Campos por su bizarría ha sido premiado por S. M. con la cruz pensionada de M. I. L., y con la sencilla de la misma clase los cinco guardias que llevaba á sus ordenes. Ademas han obtenido el referido cabo y guardia Vicente Sanguino el ascenso inmediato, que por su buen comportamiento les ha concedido su inspector general, dando ademas á todos la gracias.

(Se concluirá.)

MADRID:

Imprenta de Manuel Pita, calle de Valverde.